



050 -2005-AGN/J

# Resolución Jefatural No. ....

Lima, 17 FEB. 2005



**VISTO**, el Informe N° 038-2005-AGN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Rectificación de Oficio de Resolución Jefatural N° 032-2005-AGN/J, emitida a favor de doña LUISA MERCEDES FRANCO PINEDA;**

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2005-AGN/J, de fecha 02 de febrero de 2005, se autorizó al Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima para llevar a cabo el proceso de regularización de la escritura pública irregular de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud, otorgada por doña **ROSA AMELIA PESANTES CORDOVA**, a favor de don **ODON VIRGILIO FERNANDEZ LA NOIRE**, con fecha 01 de octubre de 1982, folio 24116 Vuelta, del Protocolo 1018 y que consta de 05 fojas útiles;

Que, en el segundo considerando de la mencionada

Resolución dice:

"Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud, otorgada por doña **ROSA AMELIA PESANTES CORDOVA**, a favor de don **VIRGILIO FERNANDEZ LA NOIRE**, con fecha 01 de octubre de 1982, folio 24116 Vuelta, del Protocolo 1018 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;"

Debe decir:

"Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud, otorgada por doña **ROSA AMELIA PESANTES CORDOVA**, a favor de don **ODON VIRGILIO FERNANDEZ LA NOIRE**, con fecha 01 de octubre de 1982, folio 24116 Vuelta, del Protocolo 1018 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;"



Tal como se aprecia en la Escritura Pública Matriz que se conserva en la Dirección de Archivos Judiciales y Notariales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, lo cual es pertinente rectificar;

Que, también se ha consignado en la parte considerativa lo siguiente:

"Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;"

Debe decir:

"Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;"

Lo que también es pertinente rectificar;

Que, el Artículo 201° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que corresponde a las entidades de la Administración Pública llevar a cabo, de Oficio o a petición del administrado, la rectificación de errores materiales o aritméticos, siempre y cuando no se altere de manera sustancial el contenido ni el sentido del acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, la Directiva N° 001-99-DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.- Rectificar de Oficio la Resolución Jefatural N° 032-2005-AGN/J, en el sentido expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que deberá adherirse a la escritura materia de autos, junto con sus antecedentes.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**



  
Teresa Carrasco Cavero  
JEFA  
Archivo General de la Nación